JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.691.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Banco Caja Social BCSC S.A.
Demandada: María Amilbia Pérez Arias.
Radicación: No. 76-834-40-03-004-**2014-00065**-00.

OBJETO

Teniendo de presente la constancia de secretaría que precede y como quiera que es un hecho notorio debido a la emergencia sanitaria y económica y social decretada por el Gobierno Nacional, como consecuencia de la pandemia producida por el Covi 19 que generó la suspensión de términos desde el 16 de marzo al 30 de junio del año en curso, motivo por el cual no pudo llevarse a cabo la diligencia de remate que se tenía programada para el día 20 de mayo del año en curso, a partir de las 8:00 a.m., procederá el despacho a fijar nuevamente dicha fecha.

Por lo antes expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle del Cauca,

RESUELVE

Primero: FIJAR como fecha, el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA UNA DE LA TARDE (1:00 P.M.).,** para la realización de la audiencia pública del remate en pública subasta de la propiedad que ejerce la señora **MARÍA AMILBIA PÉREZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.467 de Tuluá Valle, con respecto al inmueble hipotecado ubicado en la carrera 25 No. 30-51/53 de Tuluá, Valle del Cauca, identificado con el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 384-12202** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto. El secuestre del inmueble es el señor OSCAR ARMIRO MORÁN SALCEDO, quien puede ser localizado en la calle 38 No. 24-27 de Tuluá Valle y teléfono No. 3163425910.

SEGUNDO: SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble referenciado, en este caso **($297.460.000.oo M/CTE.)**, será postor hábil quien presente en sobre cerrado su oferta y la consignación equivalente al 40% del mencionado avalúo, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate –la cual podrá dirigir al correo electrónico del juzgado-, mencionadas ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del titular del despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, quedando claro que no será necesaria la presencia en la subasta de quienes se postulen en dicho lapso.

TERCERO: LA LICITACIÓN empezará el día y hora hábil antes señalada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación, para quienes pretendan postularse puedan hacerlo, tal como lo señala el artículo 452 Ibidem.

CUARTO: ANÚNCIESE la subasta en forma legal, para lo cual se hará entrega del aviso respectivo para su publicación en prensa o radio. Con la copia de la publicación del aviso, se allegará certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, tal como lo señala el numeral 2º del artículo 450 ibidem.

QUINTO: La diligencia se llevará a cabo de forma presencial con el exclusivo fin de no vulnerar derechos fundamentales como el acceso a la justicia, igualdad, entre otros, de las personas que quieran y deseen postularse dentro del término de duración de la diligencia de remate, en la cual se deberán observar todas las medidas de protección y protocolos que han sido dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 054

HOY, 06 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario